

Vengo a disponer:

Artículo único: Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 8 de Julio de 1991 (B.O.R. n.º 90, del día 18 de Julio), de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, nombrando Secretario Titular a D. Angel Félix García Hernáez, en lugar de D. Pablo Enrique Dominguez Galilea, y Secretario Suplente a D.ª Azucena Aragón Garrachón en lugar de D.ª M.ª Pilar García Felipe.

Logroño, 28 de agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 21 de agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.364

Vista la Resolución de 9 de julio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dado que concurre uno de los motivos de abstención establecidos en el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en D. Fausto Vadillo Arnáez, Vocal Suplente del Tribunal Calificador de las citadas pruebas.

Por todo ello vengo en disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 12 de abril de 1991 (B.O.R. n.º 65, de 23 de mayo), nombrando Vocal Suplente a D. Antonio Trueba del Castillo, en lugar de D. Fausto Vadillo Arnáez.

Logroño, 21 de agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Decreto 25/91, de 16 de agosto, en funciones, Elvira Borondo Mora.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios y Cometidos Múltiples

II.B.359

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 1991, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Operario de Servicios y Cometidos Múltiples, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— Objeto de la Convocatoria.

1.— Número de plazas: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso libre, de una plaza de Operario de Servicios y Cometidos Múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Agoncillo.

2.— Características de la plaza: La plaza convocada está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, correspondiente al Grupo "E" de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dotada presupuestariamente con el sueldo correspondiente al citado grupo, dos pagas extraordinarias, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

3.— Características del puesto de trabajo: Los servicios a prestar por la persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria serán los siguientes:

— Limpieza y cuidado permanente de todas las vías públicas, plazas y jardines, procurando que se hallen siempre y en todo momento, en perfectas condiciones.

— Mantenimiento de todos los edificios e instalaciones municipales con la obligación de efectuar reparaciones menores.

— Cuidado del cementerio y servicio de enterramientos.

— Colaboración en las tareas municipales de preparación y ejecución de todos los actos organizados con motivo de las fiestas patronales o de otro tipo.

— Colaboración en las tareas propias del Alguacil Municipal, sustituyéndole en ellas en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquél.

— En general cualquier otra tarea que le fuere encomendada por la Alcaldía relacionada con los servicios municipales.

4.— Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los aspirantes reúnan

en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Tercera.— Solicitudes y documentación.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de una fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. y de los documentos justificantes de los méritos alegados y que serán valorados por el Tribunal en la forma que se establece en las presentes bases.

2.— El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

3.— Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el lugar, en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

2.— Las reclamaciones presentadas, en su caso, serán estimadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma indicada anteriormente.

Quinta.— Tribunal Calificador.

1.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: — Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde.

— Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

3.— La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes deberán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.— A los efectos de lo previsto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, se clasifica al presente Tribunal como Órgano de Categoría Quinta.

Sexta.— Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, que constará de dos fases:

PRIMERA FASE: VALORACION DE MERITOS.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los concursantes en relación con los servicios prestados a la Administración Pública, títulos profesionales y otras aptitudes que redunden en una mejor preparación profesional en los diversos cometidos y servicios de la plaza a cubrir, con arreglo al siguiente baremo:

1.— Servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de